



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la señora Curadora Ad-Litem de los señores HELIO FABIO y CESAR AUGUSTO CARDONA OCAMPO, transcurrió los días 23- 24- 25- 28 - 29 y 30 de noviembre y 1- 2- 5 y 6 de diciembre y en tiempo oportuno la señora Curadora Ad-Litem da respuesta sin oponerse a sus pretensiones. INHABILES: 19- 20 - 26 y 27 de noviembre y 3 - 4 y 8 de diciembre. A Despacho

-

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0687

Apoyado el Despacho en el numeral 3º del Artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, el cual fue modificado por la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, decreta una valoración de apoyos para los señores HELIO FABIO y CESAR AUGUSTO CARDONA OCAMPO, el cual deberá ser realizado por una entidad pública o privada autorizada para ello.

Es de anotar que dicha prueba debe definir en una sola valoración todos los ítems contenidos en el numeral 4 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019.

Para la elaboración del mismo, el Juzgado le concede a la parte interesada un término de veinte (20) días que se contarán a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ec48cc94794d4a90e0c982b0604e9547dcc0ca3675da5a932c6d76d8106871**

Documento generado en 09/12/2022 01:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>